



En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2021, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia de la Mtra. Margarita del Rosario Olivas Islas, Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Alfredo García García, en suplencia por ausencia del Dr. José Luis Ortiz Santillán, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne Del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Mtra. Noelia Santiago Gonzaga, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área de la Dirección General de Minas; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Dalía Atzimba Mendoza Dávila, Directora de Asuntos Fronterizos de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Marcelo Cuevas Reza, Subdirector de Franquicias de la Unidad de Desarrollo Productivo; Lic. María Verónica Estevez Esquivel, Jefa de Departamento de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Edgar Frías Haro, Enlace de la Subsecretaría de Comercio Exterior; Lic. Miguel Ángel Durán Parra, Jefe de Departamento de Evaluación Interna e Información Económica de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación; Lic. Carlos Isaac Cervantes Gómez, Jefe de Departamento de Proyectos Normativos de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.





Al dar comienzo a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia de la Presidenta del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Mtra. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000154221**.
4. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000156021**.
5. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **330025921000004**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa a la solicitud con número **0001000150221**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **confidencial** y **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000150721**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000153521**.

[Handwritten marks and signatures]





9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial** y **reservada**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000147421**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial** y **reservada**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000153221**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000154721**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000154621**.
13. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000137021**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000142021**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000162021**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000162321**.

[Handwritten marks and signatures]





17. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000145821**.
18. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000146021**.
19. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000147921**.
20. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000155721**.
21. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000160221**.
22. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **330025921000020**.
23. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **330025921000047**.
24. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000154521**.
25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000157421**.





26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000158621**.
27. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000163521**.
28. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000163621**.
29. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **330025921000057**.
30. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000152521**.
31. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000156221**.
32. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000162721**.
33. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000156321**.
34. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000155021**.





35. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000160321**.
36. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000156721**.
37. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000162621**.
38. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000163421**.
39. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **330025921000017**.
40. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **330025921000053**.
41. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000156521**.
42. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **330025921000013**.
43. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **330025921000048**.

X

(S)

4/14





44. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000143421**.
45. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** y la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **330025921000012**.
46. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025921000038**.
47. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025921000049**.
48. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025921000077**.
49. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025921000110**.
50. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000143621**.
51. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000143821**.

X

201

214





52. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000143921**.
53. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000144021**.
54. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000144121**.
55. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000144321**.
56. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000144721**.
57. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000144821**.
58. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000144921**.
59. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000145021**.
60. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000145121**.





61. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 10588/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000127921**.
62. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 9394/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000120721**.
63. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 10293/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000120421**.
64. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 9153/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000097121**.
65. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 10281/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000138221**.
66. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 10076/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000089721**.
67. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA**

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





10066/21, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000112621**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 2 de septiembre al 25 de octubre del 2021, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 2 de septiembre al 25 de octubre del 2021		
RRA 9153/21	Unidad de Transparencia Dirección General de Normatividad Mercantil	07/09/2021
RRA 9394/21	Subsecretaría de Comercio Exterior	13/09/2021
RRA 10281/21	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo Unidad de Apoyo Jurídico	24/09/2021
RRA 8467/21	Subsecretaría de Comercio Exterior	01/10/2021
RRA 10293/21	Subsecretaría de Comercio Exterior	04/10/2021
RRA 10076/21	Dirección General de Minas	06/10/2021

[Handwritten signatures and initials]





Resoluciones recibidas del 2 de septiembre al 25 de octubre del 2021		
RRA 10066/21	Dirección General de Minas	08/10/2021
RRA 10663/21	Dirección General de Normatividad Mercantil	18/10/2021
RRA 8674/21	Dirección General de Legislación y Consulta, Oficina de la Secretaria, Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior, Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Dirección General Adjunta de lo Contencioso, Unidad de Apoyo Jurídico, Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional, Unidad de Inteligencia Económica Global, Dirección General de Industrias Ligeras, Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, Oficinas de Representación en las entidades federativas	18/10/2021
RRA 10588/21	Oficina de la Secretaria	21/10/2021

X
H
C





Resoluciones recibidas del 2 de septiembre al 25 de octubre del 2021		
RRA 9151/21	Unidad de Apoyo Jurídico	21/10/2021
RRA 8884/21	Dirección General Adjunta de Convenios y Contratos	25/10/2021

Recursos recibidos del 2 de septiembre al 25 de octubre del 2021			
RRA 10281/21 0001000138221	03/09/2021	Unidad de Apoyo Jurídico Dirección General de Recursos Materiales y Archivo	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 10293/21 0001000120421	06/09/2021	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 10663/21 0001000146821	09/09/2021	Dirección General de Normatividad Mercantil	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 10588/21 0001000127921	13/09/2021	Oficina de la Secretaria	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 9934/21 0001000147821	17/09/2021	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11234/21 0001000143421	29/09/2021	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11232/21 0001000149421	04/10/2021	Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11151/21 0001000151821	04/10/2021	Dirección General de Desarrollo Minero	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11152/21 0001000151721	06/10/2021	Dirección General de Minas	Envío de Alegatos y Manifestaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]





Recursos recibidos del 2 de septiembre al 25 de octubre del 2021			
RRA 11412/21 0001000142021	08/10/2021	Dirección General de Normas	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11644/21 0001000063221	12/10/2021	Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11473/21 0001000155421	14/10/2021	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 11766/21 0001000154621	14/10/2021	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	Envío de Alegatos y Manifestaciones

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000154221 "De conformidad con los artículos 60, 80 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,**





pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione en formato PDF la siguiente información 1.- Actas administrativas levantadas ante el Órgano Interno de Control y/o la Secretaría de la Función Pública, con motivo del desmadre en que la C. Tatiana Clouthier Carrillo, titular de la Secretaría de Economía encontró la administración de dicha dependencia del Ejecutivo Federal. 2.- Se me informe en qué consiste el desmadre en que la C. Tatiana Clouthier Carrillo encontró la administración de la Secretaría de Economía. 3.- Copia, en versión pública, de las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la República, con motivo del desmadre en que la C. Tatiana Clouthier Carrillo encontró la administración de la Secretaría de Economía. <https://www.quien.com/espectaculos/2018/12/27/pena-nieto-entrego-un-desmadre-tatiana-clouthier>" (sic)

La Oficina de la C. Secretaría, informó que, tras haber realizado búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no fue localizada la información requerida.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante el oficio 100.2021.00645 de fecha 05 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000156021** "El pasado 16 de agosto de este año el Procurador declaró que en una semana realizó Profeco 1013 verificaciones, de las cuales fueron más de 900 visitas. Según un estimado de acciones realizadas diariamente, considerando los 5 días de la semana, resultarían 203 inspecciones para alcanzar esa cifra. Por ello, solicito conocer informes, presentaciones o cualquier documento que haya reportado o presentado a la Secretaria de Economía Tatiana Clouthier o a cualquier otra

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





autoridad de esa secretaría de estado como cabeza o coordinadora de sector.”
(sic)

La Oficina de la C. Secretaría, informó que, tras haber realizado búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no fue localizada la información requerida.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante el oficio 100.2021.00527 de fecha 10 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025921000004 “Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política, solicito amablemente que, con la máxima publicidad y transparencia, me entreguen a través de un medio gratuito y tecnológico en formato .pdf comprimido o en otro similar, la siguiente información pública: 1. Detalle de reuniones sostenidas entre servidores públicos de la Secretaría de Economía y representantes de Mitsubishi Corporation y Mitsubishi International Corporation donde se hayan tratado asuntos de Exportadora de Sal, durante el año 2021 2. Del control de ingresos a las instalaciones de la Secretaría de Economía, detalle de las veces que ha acudido XXX a dicha Secretaría, incluyendo nombre, cargo y área de adscripción a donde acudió 3. Documento donde conste la atención brindada de parte de la Titular de la Secretaría de Economía al correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2021”(sic)

La Oficina de la C. Secretaria, informó que, tras haber realizado búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no fue localizada la información requerida.

[Handwritten marks: a large 'X' and a signature]





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante el oficio 100.2021.00693 de fecha 25 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000150221 "Buen día. Solicitamos el ejercicio de Levantamiento de información mediante encuestas telefónicas a las personas beneficiarias del Programa U007 Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, realizado durante diciembre de 2020, el cual tuvo el objetivo de recopilar información mediante encuestas telefónicas a las personas beneficiarias del Programa U007 Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, en las modalidades de Microempresa Familiar y Crédito Solidario a la Palabra. Solicitamos las preguntas realizadas a las personas beneficiadas y las respuestas proporcionadas por las personas beneficiaras El ejercicio es mencionado en CUARTO INFORME TRIMESTRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 SOBRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO, A NIVEL DE CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS CON BASE EN LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN S Y DE OTROS SUBSIDIOS U A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, página 81, punto 4. Disponible en https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/114985" (sic)**

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, proporcionó versión pública de la información identificada de la búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota NOTA.2021.114.UPPE.0221 de fecha 31 de agosto 2021, toda vez que la información contiene datos personales, identificables de una persona física, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000150721 "Solicito el formato (preguntas) de los exámenes aplicados para obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público en el año 2018 y 2019" (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, se pronunció en el sentido de que los expedientes de los licenciados en Derecho que solicitan aplicar el examen de aspirante a corredor público es información que se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Asimismo, informó que las preguntas que integran los cuestionarios de los exámenes del aspirante a Corredor Público es información reservada, considerando que su difusión, transmisión, consulta o publicación obstruiría gravemente la verificación de la obligación de selección.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de información como **confidencial** y **reservada** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota de fecha 19 de agosto de 2021, en donde se refirió que no se podría proporcionar la información solicitada, toda vez que la misma incidiría directamente en la conclusión de un proceso deliberativo y a conocer





información relacionada, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000153521 "SOLICITO SABER CUANDO FUE AUTORIZADO EL USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MORAL AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A DE C.V. Y SI HUBO PRORROGAS DE DICHA MORAL DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular, sobre prórrogas realizadas por la persona moral.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota de fecha 25 de agosto de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000147421 "Con relación al Programa Habilidades Digitales para las Mexicanas del Siglo XXI anunciado el 21 de julio de 2021, solicito los siguientes documentos: 1. Convenio de colaboración con Cisco Networking Academy 2. Plan de trabajo del programa 3. Documentos de trabajo, oficios internos que dieron origen al Programa, así como para llevar a cabo la suscripción del convenio. 4. Diseño de la evaluación del programa de mérito." (sic)

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informó proporcionó versión pública de la información identificada de la búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos.

Asimismo, indicó que, por ciertas partes de la solicitud, corresponde a diversas negociaciones, acciones y opiniones pendientes al Programa, mismo que se encuentra en ejecución por lo cual no se podría proporcionar.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** y **reservada** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante documento sin número de fecha 13 de septiembre de 2021, en donde se refirió que no se podría proporcionar la información solicitada, toda vez que contiene negociaciones, acciones y opiniones, tendientes al programa de interés, así como datos personales, de conformidad con el artículo 110 fracción VIII y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000153221 "Con relación al Programa Habilidades Digitales para las Mexicanas del Siglo XXI anunciado el 21 de julio de 2021, solicito los siguientes documentos 1. Convenio de colaboración con Cisco Networking Academy 2. Plan de trabajo del programa 3. Documentos de trabajo, oficios internos que dieron origen al Programa, así como para llevar a cabo la suscripción del convenio. 4. Diseño de la evaluación del programa de mérito". (sic)

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informó proporcionó versión pública de la información identificada de la búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos.

X

2/5

2/5





Asimismo, indicó que, por ciertas partes de la solicitud, corresponde a diversas negociaciones, acciones y opiniones pendientes al Programa, mismo que se encuentra en ejecución por lo cual no se podría proporcionar

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** y **reservada** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante documento sin número de fecha 13 de septiembre de 2021, en donde se refirió que no se podría proporcionar la información solicitada, toda vez que contiene negociaciones, acciones y opiniones, tendientes al programa de interés, así como datos personales, de conformidad con el artículo 110 fracción VIII y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000154721 "COPIA DIGITAL DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL COMITE TECNICO Y DE ADMINISTRACION DEL FONDO DENOMINADO PROSOFT INNOVACION FONDO SECTORIAL DE INNOVACION ANTES DENOMINADO FONDO SECTORIAL DE INNOVACION SECRETARIA DE ECONOMIA CONACYT DEL MES DE ENERO DE 2018 AL MES DE AGOSTO DE 2021 SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA DIRECCION GENERAL DE INNOVACION SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN ESPEFICIO EN SU DIRECCION DE INNOVACION A CAGO DE DAMARIS ATAI MORENO" (sic).

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **9/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante documento sin número de fecha 23 de agosto de 2021, toda vez que contiene datos personales como nombres de personas físicas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000154621 "COPIA DIGITAL DE LA VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y O FINANCIERO DEL PROYECTO DENOMINADO MODELO INTEGRAL FLEXIBLE E INCLUSIVO QUE INCENTIVE LA VINCULACION Y LA ARTICULACION DE LOS ACTIVOS DE INNOVACION PARA EL IMPULSO DE LA INDUSTRIA 4.0 EN LAS MIPyMES MEXICANAS APOYADO POR EL FONDO DENOMINADO PROSOFT INNOVACION FONDO SECTORIAL DE INNOVACION ANTES DENOMINADO FONDO SECTORIAL DE INNOVACION SECRETARIA DE ECONOMIA CONACYT EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y O FINANCIERO DEL PROYECTO DENOMINADO MODELO INTEGRAL FLEXIBLE E INCLUSIVO QUE INCENTIVE LA VINCULACION Y LA ARTICULACION DE LOS ACTIVOS DE INNOVACION PARA EL IMPULSO DE LA INDUSTRIA 4.0 EN LAS MIPyMES MEXICANAS APOYADO POR EL FONDO DENOMINADO PROSOFT INNOVACION FONDO SECTORIAL DE INNOVACION ANTES DENOMINADO FONDO SECTORIAL DE INNOVACION SECRETARIA DE ECONOMIA CONACYT ESTA EN PODER DE LA DIRECCION GENERAL DE INNOVACION SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN ESPECIFICO EN LA DIRECCION DE INNOVACION A CARGO DE DAMARIS ATAI MORENO" (sic)

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que se encuentra en proceso o trámite de revisión y validación, que incidiría directamente en la conclusión de un proceso deliberativo, como lo es el emprendimiento de acciones legales relacionadas con el incumplimiento de un convenio de asignación de recursos.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante documento sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, en la cual se refiere que la difusión del expediente objeto de la citada solicitud de información, podría llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el trámite de acciones legales tendientes a la recuperación de recursos; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000137021 "Solicito evidencia de la Verificación, Vigilancia y Cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad , como lo indica el Artículo 6 de dicha Ley. Como vigilan el cumplimiento a todas las entidades o dependencias que emiten licencias de construcción en su entidad o dependencia que al que le emitieron la licencia de construcción contrate un organismo de evaluación de la conformidad como lo indica el Artículo 53 Fracción de dicha Ley. Al día de hoy los constructores en Mexico siguen sin contratar un laboratorio de ensayos y pruebas (Organismo de evaluación de la conformidad) como indica la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo cual están en la ilegalidad sin que la autoridad haga nada al respecto y menos la Secretaria de Economía se entere. Es importante que se les exija a las dependencias y/o entidades que al emitir una licencia de construcción , el que solicita la licencia se obligue a tener evidencia de que esta cumpliendo la Ley de la Infraestructura de la Calidad y dicha entidad y/o dependencia debe dar seguimiento a la vigilancia para que a su vez esta sea turnada a la Secretaria de Economía." (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por particular y relacionada con los mecanismos de vigilancia en la expedición de licencias de construcción.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.03.2021.2758 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000142021 "Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de su reglamento, solicito: Toda la evidencia científica (por ejemplo, artículos científicos, información técnica, capítulos de libros y libros) presentada por todos los miembros acreditados y utilizada en las reuniones de los grupos de trabajo conformados antes y después de la consulta pública de la última modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Preenvasados Información Comercial y Sanitaria. Pido que esta información se proporcione respetando los datos personales de las personas involucradas para que no haya obstáculos para su otorgamiento." (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que se han recibido demandas de amparo en contra de su aplicación, consistiendo la información objeto de la consulta realizada por el particular, en material de la Litis de juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en trámite.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número





DGN.191.03.2021.2737 de fecha 1 de septiembre de 2021, en la cual se refiere que no se podría proporcionar la información toda vez que la misma es parte de procesos o trámites, que incidirían directamente en la conclusión de un proceso deliberativo, como lo son juicios de amparo que actualmente no han sido resueltos de forma definitiva; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000162021 "- Se solicita copia simple íntegra y completa en formato digital PDF de la NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-C-111-ONNCCE-2018, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS PARA CONCRETO HIDRÁULICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-111-ONNCCE-2014). cuya DECLARATORIA de vigencia se publicó en el DOF 12/11/2018 por la Secretaría de Economía, su Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Dirección General de Normas. - Se solicita copia simple íntegra y completa en formato digital PDF de la NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-C-077-ONNCCE-2019, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS PARA CONCRETO-ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA AL PROY-NMX-C-077-ONNCCE-2006 Y A LA NMX-C-077-1997-ONNCCE). cuya DECLARATORIA de vigencia se publicó en el DOF 16/04/2020 por la Secretaría de Economía y su Dirección General de Normas." (sic)

La Dirección General de Normas, informó que, si bien cuenta con disponibilidad de la información solicitada, ésta sólo podrá ponerse al alcance del solicitante únicamente para su consulta física, por contar dicha información con un registro de derechos reservados que prohíbe su reproducción parcial o total.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.3005 de fecha 23 de septiembre de 2021, en el sentido de





que los instrumentos solicitados cuentan con un registro en el Sistema de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad (SISMENEC), así como un registro de derechos reservados que prohíbe su reproducción total o parcial que actualiza la causal de confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000162321** **"es de mi interés conocer el listado de empresas tanto de personas morales así como de físicas que embazan y comercializan la bebida alcohólica conocida como mezcal de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994... esta información se puede encontrar en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía."** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.3111 de fecha 5 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000145821** **"Buenas tardes. En relación a la Coordinación de la Infraestructura de la Calidad, se solicita amablemente lo siguiente 1. Las políticas de evaluación de la conformidad que deban ser observadas para la implementación de las normas oficiales mexicanas**





y Estándares; del mes de marzo a la fecha. 2. criterios para la implementación de la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y Estándares; de marzo a la fecha. 3. Número y contenido de las acciones de verificación y vigilancia de tarifas, oportunidad y calidad en los servicios que prestan las entidades de acreditación y personas acreditadas; de marzo a la fecha. 4. Número y contenido de las programas interinstitucionales para promover la calidad en productos mexicanos y servicios conforme a las normas oficiales mexicanas y Estándares, que ha coordinado con diversas unidades de la Secretaría de Economía; de marzo a la fecha. 5. Número y contenido de las acciones conducentes a que generen infraestructura requerida para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y Estándares; Muchas gracias." (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información relacionada con las acciones de verificación y vigilancia de tarifas, oportunidad y calidad en los servicios que prestan las entidades de acreditación y personas acreditadas durante el periodo solicitado.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.2800 de fecha 7 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000146021 "Quisiera obtener un listado con nombre, direccion completa, telefono y sitio web de todos los parques industriales que existen en la República Mexicana por Estado. ...Listado de parques industriales en Mexico por Estado"** (sic)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información relacionada con los parques industriales que se refieren en la propia solicitud.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.2659 de fecha 26 de agosto de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000147921 "Solicito se me proporcione la versión pública de la solicitud para operar como entidad de acreditación, con folio 418.21.00089, así como sus anexos y todos los oficios que la Dirección General de Normas haya emitido al respecto."** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con la solicitud de número de folio indicado.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.2664 de fecha 26 de agosto de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000155721 "The Quality Alliance es un organismo de certificación de normas ISO, el cual realiza el estudio sobre sistemas anticorrupción en el sector público, por lo cual agradezco se proporcione la información que a continuación se solicita 1.¿El sujeto obligado se encuentra certificado bajo la norma internacional ISO 370012016 Sistema de Gestión Anti-soborno / Anti-corrupción? 2.¿El sujeto obligado cuenta con sistemas de gestión en materia anti-soborno / anti-corrupción auditables para certificarse bajo la norma internacional ISO 370012016? 3.En caso de ser afirmativa la pregunta marcada con el número 1, se solicita copia simple en versión pública digital del certificado del sujeto obligado, donde conste el organismo certificador, número de registro, fecha de emisión y vigencia del mismo. 4.Se solicita se proporcione el correo electrónico y teléfono de contacto del titular del sujeto obligado, así como el correo electrónico y teléfono del contacto de la oficina del titular del sujeto obligado. En caso de requerir mayor información sobre la certificación de la norma internacional ISO 370012016 o algún otra norma ISO, podrá contactarnos en el correo electrónico referido en la solicitud de acceso a la información; en los teléfonos 55 70455600 y 800 99 90 484; o a través de nuestro sitio web www.qalliance.org." (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información relacionada con las certificaciones referidas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.2948 de fecha 21 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





19.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000160221** "De la manera más atente solicito archivos e información sobre las acciones, informes de avances, planes y acciones proyectadas correspondientes a la NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, así como minutas de las sesiones del Consejo Interinstitucional de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación así como el Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados y Organismo de Certificación actualizado/vigentes al 2021." (sic)

La Dirección General de Normas, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información objeto de la citada consulta.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.2998 de fecha 22 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000020** "A efecto de realizar una investigación de carácter académico, me dirijo a esta autoridad a efecto de poder obtener información respecto a lo siguiente:

Informe si se han recibido reportes o quejas sobre afectaciones a automóviles ligeros derivado del consumo de gasolinas mezcladas con etanol al 10% que cumplan con el porcentaje autorizado por el "ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de petrolíferos, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización" así como con los "Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros". En caso de haberlos recibido, sobre el contenido de esos reportes o quejas: i)

X

h

h





Informe la cantidad de automóviles afectados por consumir gasolinas mezcladas con etanol al 10%. ii) Informe sobre modelo, año y origen de los autos afectados por consumir gasolinas mezcladas con etanol al 10%. iii) Informe la respuesta o atención que recibieron los reportes sobre afectaciones a automóviles derivado del consumo de gasolinas mezcladas con etanol al 10%" (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular y relacionada con afectaciones a automóviles ligeros consumidores de gasolinas mezcladas con etanol.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.3112 de fecha 5 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025921000047 "Conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-2006 (Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa), específicamente en su numeral 6.1 se indica que la vigilancia de la misma estará a cargo de las autoridades competentes. Tal NOM fue elaborada por esa H. Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normas. El numeral 1.5 indica que "Se exenta de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana a los cobertores eléctricos, pañales desechables, toallas sanitarias, hisopos, toallitas húmedas, juguetes confeccionados con materiales textiles, disfraces, muebles, extensibles de reloj de material textil, escudos, banderas, cierres y/o cremalleras, botones y hebillas forrados de material textil, paños, guantes para retirar fuentes del horno, estuches para maquillajes, fibras de limpieza desechables y los destinados a utilizarse como envase o embalaje"; y, que " La Secretaría de

[Handwritten marks and signatures]





Economía debe determinar aquellos otros productos que no estén comprendidos en el campo de aplicación de esta NOM." Siendo competente esa H. Secretaría para la solicitud de acceso a la información aquí planteada se solicita: 1. Confirmar que los PAÑOS no deben observar la NOM-044-SCFI-2006 por ser excluidos en virtud de su numeral 1.5. En caso contrario, proporcionar copia de la versión pública del documento que indique que los PAÑOS sí deben cumplir con tal NOM, incluyendo cualquier documento técnico, oficio, confirmación de criterio al interior de esa H. Secretaría que así lo disponga proporcionando copia de la versión pública de la misma. 2. Indicar si esa H. Secretaría ha emitido cualquier clase de disposición en los términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1-5 de la NOM en relación con alguna clase de PAÑOS que DEBAN estar comprendidos en el campo de aplicación de tal NOM. De ser así, se solicita copia de la versión pública de tales disposiciones." (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2021.3208 de fecha 11 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000154521 "Por medio de la presente, requerimos su atención para brindarnos información sobre las solicitudes de consulta que pueblos, comunidades o personas indígenas hayan realizado. Requerimos información sobre la fecha de solicitud, la demarcación estatal y municipal de la consulta solicitada, la institución a la que se le solicita, el tipo de proyecto consultado (nombre oficial o común y descripción), así como el estatus de ejecución de dicha consulta y, en caso de ya haberse llevado a cabo,

X

(H)

219





los resultados de la misma. Agradeciendo su atención, quedamos al pendiente de su amable respuesta." (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con solicitudes de consulta que pueblos, comunidades o personas indígenas hayan realizado y/o se hayan efectuado a la fecha de la solicitud.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/02592/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

23.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000157421 "Información detallada sobre el caso Minera San Xavier en Cerro San Pedro, San Luis Potosí, desde autorizaciones proporcionadas por las respectivas autoridades de acuerdo a su competencia, el registro de daños ambientales y de la salud humana, así como el seguimiento y avances para la reconstrucción ambiental (reforestación, cobertura vegetal y limpieza del acuífero) de la zona dañada por tal minera, de igual forma los apoyos que le han otorgado a los pobladores para iniciar nuevamente en actividades económicas sustentables que con anterioridad perdieron. Minería, Minera San Xavier en Cerro San Pedro, San Luis Potosí, daño ambiental, acuíferos, salud de pobladores." (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **23/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2914/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

24.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000158621** "**Solicito conocer cuántos proyectos mineros y de explotación de gas shale se han permitido entre los años 2000 y el 2020. También solicito conocer en cuáles municipios de Coahuila se ha permitido el desarrollo de tales proyectos entre los años 2000 y el 2020. Además, solicito conocer si la explotación de dichos proyectos ha sido por mayoría de inversión extranjera, privada nacional o gubernamental.**" (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular y relacionada con los proyectos mineros y de explotación de gas shale referidos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/02798/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

25.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000163521** "**Copia escaneada de las constancias de certificación emitidas por la Dirección General de Minas en donde establecen si una determinada concesión minera se encuentra al corriente en el pago de derechos sobre minería, que hayan sido expedidas para**





efectos de autorizar permisos previos de exportación de mineral de hierro, ya que uno de los requisitos para autorizar este permiso, es que el interesado presente esta constancia. Estas constancias deberán abarcar todas las expedidas durante los años 2019 y 2020 y para solicitudes de permiso de exportación que ya se encuentren resueltas." (sic)-Si en los últimos 5 años han sido objetos de procedimientos por el incumplimiento de alguna obligación. -Si actualmente existen procedimientos por el incumplimiento de alguna obligación." (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó información específica sobre la solicitud del peticionario.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2978/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

26.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000163621 "Solicito conocer la cantidad de producción desde el 15 de Febrero del año 2013 hasta el día de hoy de los minerales metálicos y no metálicos, y producción de algún otro tipo del Fundo minero El Zorro ubicado en la falda sur del CERRO LAS MARGARITAS, en el municipio de Tepehuanes en el estado de Durango, por parte de la Compañía minera la FE Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. ...Sub Dirección de Minería Dirección General de Minas"** (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó información respecto de fundos mineros.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **26/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2913/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

27.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000057 "Copia escaneada de todas las constancias que componen los expediente abiertos con motivo de los desistimientos de las concesiones mineras Coyito 1 número 239225 y Coyito 2 número 239226. La modalidad de entrega que eligo es copia escaneada."** (sic)

La Dirección General de Minas, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **27/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio SE/610/3072/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, toda vez que contiene datos personales como domicilios; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

28- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000152521 "De conformidad con el artículo 6 constitucional, solicito el oficio número 110.11340/65752.21. dirigido a Alberto Orozco García, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Santa Ana Chihuahuetpan, así como los documentos que se encuentran relacionados con el mismo, estos son, los oficios de requerimiento**

X
gln





por los cuales se generó el oficio ya descrito y sus anexos. ... Unidad de Apoyo Jurídico, Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **28/IX/EXT/2021**, se confirma la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.11400/0007.21 de fecha 24 de septiembre de 2021, toda vez que contiene datos personales como nombres de personas físicas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

29.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000156221 "Patricia Gabriela Cardeña, por mi propio derecho y por este medio vengo a solicitar la siguiente información en el marco de la Ley Cámaras y sus Confederaciones, respecto de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, y que anualmente se entrega a la Secretaría de Economía 1. Los estados financieros 2. Los estados financieros Auditados 3. El balance anual aprobado por el Consejo Directivo 4. Los resultados del balance aprobado por la Asamblea General de la CONCANACO Lo anterior del año 2017 al 2020, solicitando se reconozca mi personalidad jurídica como genuina interesada como afiliada registrada y vigente, lo cual demuestro con el documento adjunto, así como copia de mi identificación para acreditar mi personalidad. Finalmente, solicito se fije fecha y hora por parte de la unidad de transparencia para acudir por la información requerida a la brevedad, misma que necesito me sea entregada en medios electrónicos., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular" (sic)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que la información solicitada era considerada de tipo confidencial, en razón de tratarse de datos relacionados con actividad financiera y contabilidad interna.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **29/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.11428/0007.21 de fecha 28 de septiembre de 2021, en el sentido de que los documentos solicitados incluyen datos referentes a la actividad financiera y contabilidad interna que actualiza la causal de confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

30.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000162721 "La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones señala en su artículo 22, fracción VI, a la letra dice: Someter a la Asamblea General el balance anual y el estado de resultados de cada ejercicio y, una vez aprobado, remitirlo a la Secretaría acompañado del dictamen del auditor externo, la cual lo pondrá a disposición de los afiliados para su consulta que un ciudadano puede solicitar a la Secretaría. En ese sentido, mi interés es conocer: 1. Si dicho balance y estado de resultados lo debe entregar, a petición del afiliado, la Cámara respectiva o debe ser la Secretaría. 2. En virtud de que la Cámara e negó a proporcionarme dicha información, me dirijo a esta Secretaría para solicitarles dicho balance y estado de resultados, del ejercicio 2020, de la Delegación Morelia, de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, o en su defecto, los datos de la Cámara Nacional. Agradezco sus atenciones y quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario al respecto."** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información referente al balance y estado de resultados del ejercicio 2020 de la Delegación Morelia de la CANIRAC.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **30/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.11445/0007.21 de fecha 12 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

31.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000156321** **""Atenta y respetuosamente solicito a esa H. Secretaría mediante la presente, me proporcione el documento que contiene el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (presuntamente ya firmado), mencionado por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en su conferencia matutina del 17 de agosto del año en curso, el cuál, según lo mencionado, pretende prohibir da manera absoluta la importación de cigarros electrónicos y sus variantes, incluidos los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), cuya importación recientemente fue permitida, bajo la fracción arancelaria 8543.70.99, dejando así sin efectos al Decreto de mismo nombre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 16 de julio de 2021." (sic)**

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que se encuentra en proceso o trámite de revisión y validación, que incidiría directamente en la conclusión de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **31/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1212.2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, en la cual se refiere que no se podría proporcionar la información toda vez que la información solicitada se encuentra en

X

FE

5/10





proceso o trámite de revisión y validación, que incidiría directamente en la conclusión de un proceso deliberativo; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

32.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000155021 "PARA: Dirección de comercio exterior Asunto: los que se indican De acuerdo con las facultades dadas a esta secretaría en ley de comercio exterior en su título segundo, capítulo II, deseo conocer: 1)¿qué acciones generales y particulares ha realizado la secretaría de economía para armonizar el marco jurídico vigente derivado del reglamento de la ley general de salud en materia de cannabis? En lo particular sobre el TÍTULO CUARTO (DE LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN). -Presentar en su caso anteproyecto, proyecto, acuerdos, programa de trabajo o borrador, así como los productos generados de sus acciones emprendidas para la armonización. 2) ¿cuántas reuniones de trabajo ha realizado y quiénes han participado? - Favor de entregar la totalidad de las circulares de dichas reuniones cualesquiera que sea su finalidad. 3) ¿qué fracciones arancelarias han sido revisadas para los fines de la pregunta 1)? Las anteriores preguntas, favor de presentar la información con copias simples en formato electrónico PDF. Gracias por su tiempo. ...REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos. DOF 12/01/2021. Ley de comercio exterior. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>" (sic)**

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos, no se localizó la información requerida por el particular en materia de cannabis.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **32/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1158.2021 de fecha 26 de agosto de 2021 y por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio

X

2/1

2/1





Exterior mediante documento sin número y fecha, donde se manifestó que no se localizó información referida por el solicitante en materia de cannabis; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

33.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000160321 "A quien corresponda Solicito conocer la siguiente información a)Cuánto dinero a erogado su dependencia en adquisición de cubrebocas o mascarillas b)Cuánto dinero a erogado su dependencia en adquisición de pruebas de detección de Covid-19. En cualquier modalidad, prueba rápida, PCR u otras. b.2) Cuánto dinero a erogado su dependencia en aplicación de pruebas de detección de Covid-19. En cualquier modalidad, prueba rápida, PCR u otras. c)Cuánto dinero a erogado su dependencia en productos sanitizantes como tapetes, aerosoles o material de limpieza para prevenir el covid-19 Versión pública del contrato o contratos que acrediten la información solicitada en los puntos, a, b, b.2 y c Temporalidad de la solicitud de enero del año 2020 a la fecha. Favor de entregar la información en versiones públicas y en formatos abiertos" (sic)**

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que ponían a disposición versión pública de la documentación relacionada con la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **33/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficios números 110.1225.2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y 711.DCO.801.2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, respectivamente, toda vez que contiene datos bancarios; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten marks: a large 'X' and some illegible scribbles]





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

34.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000156721 "Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el SECRETARIA DE ECONOMIA en el periodo de AGOSTO del 2021 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo AGOSTO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con contratos que tengan por objeto la compra de medicamentos.

X

AS

2/5





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **34/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1222.2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.732.2021 de fecha 31 de agosto de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

35.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000162621 "Se realiza solicitud de información, la cual se anexa en archivo adjunto."** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con contratos cuyo objeto sea la protección de equipos de cómputo o adquisición de antivirus.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **35/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1261.2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.838.2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





36.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000163421** "**Copia simple de todos los contratos relativos a la prestación del servicio de pruebas de identificación humana que ha firmado desde el año 2000 a la fecha. Incluir nombre de los proveedores y tipo de prestación de servicios. Desglosar por año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019, 2020, Hasta el 9 de septiembre del 2021.**" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con contratos relativos a la prestación del servicio de pruebas de identificación humana.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **36/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1227.2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.828.2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

37.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000017** "**Quiero saber los contratos convenios y/o cartas de intención que haya firmado la dependencia con la empresa Must Wanted Group, así como la persona física o moral Bernardo Noval**" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con los contratos referidos por el solicitante.

X

HE

2/17





En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **37/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1263.2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.839.2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

38.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000053** "**solicita proporcionen información de domicilios, actividad económica, contratos, relaciones comerciales con sector público o privado y familiares, movimientos de ingreso y egreso al interior y exterior de la Ciudad de México. se solicita proporcionen documentos oficiales como ine, pasaporte, visa, licencia, cuentas bancarias, bienes inmuebles de su propiedad en toda la república mexicana, si actualmente rinden cuentas al sat y si tienen conflictos legales con trabajadores o con dependencias del sector público o privado. y toda aquella información que se considere trascendente para los efectos de la localización y definición patrimonial que permita hacer cumplimiento de obligaciones de los CC XXX Y XXX y en su caso si tienen negocios en el extranjero o realizan actividades comerciales al extranjero. XXX y XXX** " (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **38/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.1267.2021 de fecha 1 de octubre de 2021 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.854.2021 de fecha 6 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

39.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000156521 "Es por medio de la presente que deseo preguntar a esta amable Secretaría de Economía: I. Si está en sus planes próximos su descentralización administrativa a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como ha aparecido en la prensa y en las conferencias de prensa del Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, desde el Palacio Nacional. II. Deseo conocer además si la Secretaría entera será trasladada a Monterrey, o bien, solo algunas subsecretarías o departamentos serán los que se trasladen. III. De igual forma, deseo conocer el nombre de la persona encargada en realizar dicha mudanza. IV. Deseo conocer si tienen una fecha límite en la cual el traslado de la Secretaría será llevado a cabo a plenitud. V. ¿Cuáles son los beneficios que esperan tener con el cambio de sede administrativa? VI. ¿De qué forma operará en la Ciudad de México? ¿Tendrá una delegación o una oficina alterna? VII. ¿Qué sucederá con otras dependencias tales como el IMPI que tienen su sede en la Ciudad de México? Muchas gracias por su amable respuesta y felicitaciones por el brillante desempeño de sus tareas administrativas que en el marco de esta Cuarta Transformación están llevando a cabo. Espero todos sus planes los puedan llevar a cabo a la perfección. ¡Mis sinceras felicitaciones!" (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular relacionada con la descentralización administrativa de la Secretaría de Economía.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **39/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.731.2021 de fecha 31 de agosto de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

40.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000013 "Buen día, serían tan amables de hacerme llegar el catálogo o registro de bienes muebles e inmuebles que sean susceptibles de ser donados u otorgados en comodato a los municipios o ejidos? llámese lotes urbanos, predios, fincas, edificios, sillas, computadoras, impresoras, monitores, escritorios, aparatos electrónicos, etc. Espero su respuesta y de antemano gracias."** (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **40/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.818.2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





41.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000048 "Solicito por favor información sobre la asignación de una camioneta suburban placas 500-ZCA, modelo 2013 al ex gobernador de Chihuahua, Javier Corral, registrada en la Secretaría de Economía."** (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **41/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio 711.DCO.837.2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

42.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000143421 "Solicito todos los documentos que hayan generado, obtenido, adquirido, transformado o que este en posesión de dicha secretaría sobre el acceso de papas frescas provenientes de Estados Unidos a México, maíz amarillo, maíz transgénico, transgénicos u organismos genéticamente modificados, glifosato y/o uso de agroquímicos, procedimientos para reconocer la regionalización y equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias, específicamente requiero cualquier información que hayan elaborado, generado, adquirido, obtenido, transformado sobre los temas mencionados: la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, La Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión de Cumplimiento de Tratados Comerciales de 2019 a la fecha, mismas que de acuerdo al Reglamento Interior de la SE tienen facultades para conocer de esos temas. Se solicita además de esas áreas cualquier convocatoria que hayan**

X
H
C



recibido para asistir a reuniones de semarnat, cofepris, sader, senasica para analizar cualquiera de los temas arriba mencionados de 2019 a la fecha. En caso de no contar con información se requiere que declaren la inexistencia formal." (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **42/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior mediante oficio 500.TRANS.082.2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

43.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025921000012 "Solicito información, incluyendo agendas, minutas, presentaciones, información recibida, u otros documentos, sobre reuniones sostenidas entre el 1 de septiembre de 2018 a la fecha por representantes de la empresa Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. De C.V. (ExO), Oceánica Resources, S. de R.L. (Oceánica) y/o Odyssey Marine Exploración con funcionarios de la Secretaría de Economía." (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional y la Dirección General de Minas, informaron que no se podría proporcionar la información toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información requerida por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **43/IX/EXT/2021**, se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional y la Dirección General de Minas, a través de los oficios DGCJCI.511.54.639.2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y SE/610/2990/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, respectivamente, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

44.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000038 "La resolución del caso Eutelsat S.A. v. United Mexican States (ICSID Case No. ARB(AF)/17/2), radicado en el ICSID (International Centre for Settlement of Investment Disputes) concluido el 15 de septiembre de 2021. Para mayor referencia, a través del comunicado de prensa No. 055 emitido por de la Secretaría de Economía el 16 de septiembre de 2021, titulado "México prevalece en caso inversionista-Estado promovido por la empresa francesa Eutelsat, S.A. al amparo del APPRI México-Francia", se hace referencia a dicha resolución." (sic)**

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informó que la información solicitada deberá ser tratada como confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **44/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.54.633.2021 de fecha 19 de octubre de 2021, en el sentido de que los instrumentos solicitados cuentan con la protección de un supuesto normativo que obliga a México a no publicarlo, a menos que medie el consentimiento por escrito de las partes; lo que actualiza la causal de confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X
S
E





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

45.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000049** "**Mucho agradeceré me puedan proporcionar copia de los laudos dictados en los arbitrajes Inversionista-Estado que han sido favorables a México durante esta administración. El pasado 16 de septiembre de 2021, se publicó en la página de la Secretaría de Economía la siguiente nota: <https://www.gob.mx/se/articulos/mexico-prevalece-en-caso-inversionista-estado-promovido-por-la-empresa-francesa-eutelsat-s-a-al-amparo-del-appri-mexico-francia-282918?idiom=es> En ella se menciona que el 15 de septiembre de 2021, se dictó el laudo en el arbitraje Eutelsat S.A., en contra de los Estados Unidos Mexicanos, favorable a México. Sin embargo, dicho laudo no se encuentra disponible para consulta ni en la página del CIADI ni en la de la Secretaría de Economía. Además se menciona que: "Durante esta administración este es el tercer laudo favorable a México en arbitrajes Inversionista Estado y que condena a los inversionistas al pago de costas." Dada la naturaleza de los arbitrajes Inversionista-Estado, los laudos y las actuaciones tienen un carácter público, por lo que respetuosamente solicito me proporcionen copia de los laudos de: 1.- Eutelsat S.A., en contra de los Estados Unidos Mexicanos 2.- Los otros 2 arbitrajes Inversionista-Estado a que se hace alusión en la nota referida, que han sido favorables a México durante esta administración. ...El número de expediente del arbitraje Eutelsat S.A., en contra de los Estados Unidos Mexicanos es ICSID Case No. ARB(AF)/17/2" (sic)**

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informó que la información solicitada deberá ser tratada como confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **45/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.54.634.2021 de fecha 19 de octubre de 2021, en el sentido de que los instrumentos solicitados cuentan con la protección de un supuesto normativo que obliga a México a no publicarlo, a menos

[Handwritten marks: a large 'X' and a signature]





que medie el consentimiento por escrito de las partes; lo que actualiza la causal de confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

46.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025921000077 "Con fundamento en el artículo 6° constitucional que prevé el derecho fundamental de acceso a la información, solicito a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía el laudo del caso ARB(AF)/17/2, emitido el 15 de septiembre de 2021, por el tribunal arbitral al amparo del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI México-Francia). Dicho procedimiento fue administrado por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). ...Al respecto, en la página de Internet del CIADI se indica que "el 15 de septiembre de 2021, el Tribunal emite su laudo" (September 15, 2021 - The Tribunal renders its Award.) ([https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB\(AF\)/17/2](https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB(AF)/17/2)). Además, la Secretaría de Economía hizo pública la emisión del laudo en su página de Internet y por medio de redes sociales ." (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informó que la información solicitada deberá ser tratada como confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **46/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.54.640.2021 de fecha 19 de octubre de 2021, en el sentido de que los instrumentos solicitados cuentan con la protección del supuesto normativo que determina que no deberá ser publicado, a menos que medie el consentimiento por escrito de las partes; lo que actualiza la causal de confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X
A
E





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

47.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025921000110 "Podría usted por favor enviarme una copia del laudo arbitral en fecha del 15 de Septiembre del 2021, en el asunto CIADI AF Eutelsat v. Mexico (Asunto ARB(AF)/17/2)?"** (sic))

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informó que la información solicitada deberá ser tratada como confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **47/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.54.641.2021 de fecha 19 de octubre de 2021, en el sentido de que los instrumentos solicitados cuentan con la protección del supuesto normativo que determina que no deberá ser publicado, a menos que medie el consentimiento por escrito de las partes; lo que actualiza la causal de confidencialidad prevista en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

48.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000143621 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de marzo de 2010, entre la Secretaria de economía y FOCIR, , mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010". Mediante el referido programa, se otorgó financiamiento a las MIPyMES bajo la modalidad 1 Financiamiento para Proyectos Productivos, en el segmento que comprende el**





apoyo a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO), con todos sus anexos." (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **48/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.598.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene datos relacionados con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

49.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000143821 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma de los Convenios de Colaboración suscritos en fechas (i) 04 de marzo de 2010, (ii) 26 de marzo de 2010, (iii) 01 de junio de 2011, (iv) 22 de junio de 2010, (v) 28 de junio de 2010, (vi) 9 de septiembre de 2010 y (vii) 24 de septiembre de 2010, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución de los Proyectos denominados: (i) "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (ii) "AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (iii) "SEGUNDA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010 ", (iv) "TERCERA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (v) "CUARTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (vi) "QUINTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS

X
E
E





PRODUCTIVOS PYME 2010" y (vii) "SEXTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" con números de folio FP2010-12, FP2010-48, FP2010-333, FP2010-411, FP2010-443, FP2010-786, y FP2010-881, con todos sus anexos. " (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **49/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.599.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene información que presentan los particulares a los sujetos obligados, contando con derecho para ello; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

50.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000143921 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma de los Convenios de Colaboración suscritos en fechas (i) 04 de marzo de 2010, (ii) 26 de marzo de 2010, (iii) 01 de junio de 2011, (iv) 22 de junio de 2010, (v) 28 de junio de 2010, (vi) 9 de septiembre de 2010 y (vii) 24 de septiembre de 2010, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución de los Proyectos denominados: (i) "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (ii) "AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (iii) "SEGUNDA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010 ", (iv) "TERCERA AMPLIACION AL





PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (v) "CUARTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (vi) "QUINTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" y (vii) "SEXTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" con números de folio FP2010-12, FP2010-48, FP2010-333, FP2010-411, FP2010-443, FP2010-786, y FP2010-881, con todos sus anexos. " (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación relacionada con la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **50/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.600.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, por contener el monto del sector privado y el monto total del proyecto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

51.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000144021 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 04 de marzo de 2010, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", con todos sus anexos." (sic)

X
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **51/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.608.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, por contener el monto del sector privado y el monto total del proyecto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

52.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144121 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma de los Convenios de Colaboración suscritos en fechas (i) 04 de marzo de 2010, (ii) 26 de marzo de 2010, (iii) 01 de junio de 2011, (iv) 22 de junio de 2010, (v) 28 de junio de 2010, (vi) 9 de septiembre de 2010 y (vii) 24 de septiembre de 2010, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución de los Proyectos denominados: (i) "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (ii) "AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (iii) "SEGUNDA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010 ", (iv) "TERCERA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (v) "CUARTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (vi) "QUINTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" y (vii) "SEXTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" con números de folio FP2010-12,**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





FP2010-48, FP2010-333, FP2010-411, FP2010-443, FP2010-786, y FP2010-881, con todos sus anexos. " (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **52/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.609.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

53.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144321** "**Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 13 de marzo de 2009, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Proyectos Productivos PYME 2009", con número de folio FP2009-14. Asimismo, con fecha 24 de abril de 2009, la secretaría de economía y FOCIR, celebraron un segundo Convenio de Colaboración, mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACION AL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2009", con número de folio FP2009-73, con todos sus anexos.**" (sic)

X

(S)

2/16





La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **53/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.610.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

54.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144721 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 13 de marzo de 2009, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Proyectos Productivos PYME 2009", con número de folio FP2009-14. Asimismo, con fecha 24 de abril de 2009, la secretaría de economía y FOCIR, celebraron un segundo Convenio de Colaboración, mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACION AL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2009", con número de folio FP2009-73, con todos sus anexos." (sic)**

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **54/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.611.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

55.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144821** "**Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma de los Convenios de Colaboración suscritos en fechas (i) 04 de marzo de 2010, (ii) 26 de marzo de 2010, (iii) 01 de junio de 2011, (iv) 22 de junio de 2010, (v) 28 de junio de 2010, (vi) 9 de septiembre de 2010 y (vii) 24 de septiembre de 2010, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución de los Proyectos denominados: (i) "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (ii) "AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (iii) "SEGUNDA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010 ", (iv) "TERCERA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (v) "CUARTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010", (vi) "QUINTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" y (vii) "SEXTA AMPLIACION AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2010" con números de folio FP2010-12, FP2010-48, FP2010-333, FP2010-411, FP2010-443, FP2010-786, y FP2010-881, con todos sus anexos." (sic)**

X
E
E



La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **55/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.612.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 toda vez que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

56.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144921 "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 01 de junio de 2011, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PYME 2011", con número de folio FP2011-191, con todos sus anexos."** (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **56/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.613.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez





que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

57.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000145021** "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 13 de marzo de 2009, mismo que celebraron la Secretaria de Economía y FOCIR, donde las partes que fueron NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., estado de Durango por conducto de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SAWBONA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., Y GLOBAL WORK PLACE SOLUTIONS S.A. DE C.V., para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA CAPITAL SEMILLA PYME 2009", con todos sus anexos." (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **57/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.614.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





58.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000145121** "Se solicita copia simple de la "Solicitud de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME)", misma que se entregó previa a la firma del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 24 de septiembre de 2009, que celebraron la SECRETARÍA DE ECONOMÍA y FOCIR (Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural) para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyos para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACION AL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA PYME 2010"," (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **58/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio UDP.DGCP.DAPL.615.2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, toda vez que contiene información relacionada con el patrimonio de una persona moral; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

59.- Resolución al recurso de revisión **RRA 10588/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000127921**, en la cual se instruyó lo siguiente: **"este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía, e instruirle a efecto de que: Informe a la persona recurrente la inexistencia de correos electrónicos dirigidos o remitidos por la Secretaria María Luisa Albores, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Consejería Jurídica de la Presidencia o la Oficina de la Presidencia, de manera fundada y motivada."** (sic)

[Handwritten marks and signatures]





La Oficina de la C. Secretaria, manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información señalada, no fue posible localizar lo requerido por el recurrente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **59/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante oficio número 100.2021.00694 de fecha 21 de octubre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

60.- Resolución al recurso de revisión **RRA 9394/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000120721**, en la cual se instruyó lo siguiente: ***"TERCERO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos: a) Realice una nueva búsqueda con criterio amplio, en todas la Unidades Administrativas competentes, en las que no podrá omitir a la Subsecretaría de Comercio Exterior, con la finalidad de proporcionarle al particular la o las expresiones documentales que contengan el nombre, cargo y país de los asistentes a la reunión del Grupo de trabajo técnico trilateral de América del Norte, sobre plaguicidas (contenido "B") en el año dos mil veinte, así como la orden del día (contenido "D"), y los temas que continúan pendientes relacionados con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (contenido "F")."*** (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información señalada, no fue posible localizar lo solicitado por el recurrente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **60/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio número 500.TRANS.085.2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

61.- Resolución al recurso de revisión **RRA 10293/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000120421**, en la cual se instruyó lo siguiente: **“este Instituto determina que lo procedente es REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía, y se le instruye a efecto de que: entregue a la persona solicitante, la versión pública del resumen de curriculum vitae de las personas interesadas en ser consideradas para la lista de panelistas prevista en el Capítulo 31 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), en el cual deberá dejar visible el dato correspondiente al numeral 11, inciso a), relativo al rubro denominado “Experiencias relacionadas al comercio en Tratado de Libre Comercio”, del Caso CIADI No. ARB(AF)/17/3, Vento Motorcycles Inc. vs United Mexican States.”** (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, proporcionó versión pública de la información localizada en sus registros.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **61/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** de la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio número 500.TRANS.093.2021 de fecha 15 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

204





62.- Resolución al recurso de revisión **RRA 9153/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000097121**, en la cual se instruyó lo siguiente: **“Turne de nueva cuenta la solicitud de información con folio 0001000097121 a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a efecto de localizar cualquier expresión documental en electrónico presentada por las Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo para los registros de nuevas cámaras empresariales, denominados operadores, para operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano, durante el ejercicio 2017. El resultado de esta búsqueda deberá ser del conocimiento de la parte recurrente, de manera que: En caso de no localizar lo requerido, deberá informar de manera fundada y motivada las razones por las que la información no obra en sus archivos. De localizar alguna expresión documental y de ser el caso, el sujeto obligado deberá proporcionarlas en versión pública, protegiendo cualquier dato en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siguiendo el procedimiento del diverso 140 del mismo ordenamiento legal.”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, manifestó que después de realizar una revisión exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no se localizó la información requerida por el recurrente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **62/IX/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante documento de fecha 17 de septiembre de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

63.- Resolución al recurso de revisión **RRA 10281/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000138221**, en la cual se instruyó lo siguiente: **“...Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas, entre las que no podrá omitir a la Unidad de Apoyo Jurídico, la Dirección General Adjunta de**





Convenios y Contratos y, la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo respecto de todos los contratos, convenios, acuerdos o cualquier expresión documental que acreditara la relación que se tuviera o haya tenido con la empresa GAIA Plus Technologies, en el periodo comprendido de 2015 al 25 de agosto de 2021, considerando documentales anteriores a 2015, si siguieran vigentes e, informe el resultado de la búsqueda... 2. Proporcione la resolución del Comité de Transparencia por la que se confirme la declaración de inexistencia respecto de los convenios suscritos en años anteriores al 2003, así como su debida acta de baja documental”.

(sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva respectivamente en sus registros físicos y electrónicos, no fue localizada la información de mérito.

En ese sentido, por dos votos a favor y una abstención de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **63/IX/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficios 110.1300.2021 de 08 de octubre de 2021 y 711.DCO.840.2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, respectivamente, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

64.- Resolución al recurso de revisión RRA 10076/21 relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000089721**, en la cual se instruyó lo siguiente: **“...Derivado de lo todo lo analizado, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto determina que lo procedente es MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, y se le instruye para que a través de la Dirección General de Minas: * De atención cabal al contenido 11, de los incisos B) a K) de la solicitud de información, es decir, informe si los terrenos que amparan las concesiones mineras de interés**





tienen el carácter de libres. * **Proporciones debida respuesta al contenido 7 del inciso H) de la solicitud, es decir, informe si el titular de la concesión minera 221785 (LAS AGUILITAS FRACC IV) ha cumplido con las obligaciones que establece la Ley Minera y su Reglamento.**" (sic).

La Dirección General de Minas, informó que se ponía a disposición versión pública de los documentos localizados de la búsqueda exhaustiva realizada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **64/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio SE/610/3078/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, por contener datos confidenciales en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

65.- Resolución al recurso de revisión **RRA 10066/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000112621**, en la cual se instruyó lo siguiente: **"... este Instituto determina que lo procedente para el caso que nos ocupa es MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Economía, e instruirle a que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, asimismo deberá informar respecto al del oficio 421-08953, de cuatro de octubre de dos mil doce, el motivo o razón por la cual se le denomina al Título de Concesión Minera 224939, Lote: "LA PRIETA MIA", si en el otorgamiento de dicho Título se le tiene como "LOS GRANDES" o en su caso señale si el documento no corresponde con el expediente de concesión minera de mérito y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo SEGUNDO de la presente determinación..."** (sic).

La Dirección General de Minas, informó que se ponía a disposición versión pública de los documentos localizados de la búsqueda exhaustiva realizada.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **65/IX/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de información como parcialmente **confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio SE/610/3111/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, por contener datos confidenciales en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta, a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Mtra. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Novena Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 15:35 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Mtra. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Alfredo García García

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

